

TERCERA PARTE

DEBERES DEL HOMBRE PARA CON SUS SEMEJANTES.

§ I. JUSTICIA.

La justicia es la fuente comun de todas las virtudes sociales. (*Curso de moral.*)

La justicia es el lazo sagrado de la sociedad humana :

Cuando reina la justicia, hay fe en los tratados, seguridad en los negocios, policia ordenada, seguridad en la tierra, y, por decirlo así, el cielo brilla con mayor esplendor y nos envia su benéfico influjo :

La justicia consolida el imperio de la razon sobre las pasiones, y el de Dios sobre la razon misma. (Bossuet.)

Las cualidades exteriores del poderoso y del débil, del rico y del pobre desaparecen á los ojos del magistrado que ve únicamente lo que la justicia y la verdad le muestran, y sobre todo, hace abstraccion de sí propio. (D'AGUESSEAU.)

Todos los pueblos deben ser justos para con los demas, guardarles las consideraciones debidas y prestarles sus servicios como lo hace cada hombre con su semejante :

Las naciones que estén en guerra deben limitar su odio y su venganza con la equidad, la humanidad y la compasion. (B.)

El legislador sometido á la ley.

Hallándose la ciudad de Regio¹ sumida en la anarquía y en todas las calamidades que son su consecuencia, se puso la autoridad suprema en manos de uno de sus ciudadanos, el prudente Charondas, quien recibió el encargo de redactar un código de leyes. Charondas restableció el orden, renaciendo con él la prosperidad, y las excelentes leyes que promulgó aseguraron la tranquilidad pública.

¹ Ciudad de Italia en frente de Sicilia. Regio era ciudad griega. El hecho que refiere mos aconteció en la época en

que todas las ciudades griegas eran independientes y se gobernaban como repúblicas.

Una vez terminada aquella importante mision, abdicó el poder soberano y vivió como los demas ciudadanos en el ejercicio de todas las virtudes públicas y privadas.

Una de sus leyes imponia un castigo severo á todo el que se presentase en la plaza pública con armas, queriendo destruir de este modo la funesta costumbre que habian contraido sus conciudadanos de llevar espada ó puñal cuando iban á la plaza á conferenciar ó deliberar, costumbre que habia causado muchos males, porque las mas ligeras disputas que se suscitaban entre ellos, degeneraban á menudo en contiendas sangrientas.

Un tumulto espantoso despertó una noche á Charondas, quien oyendo gritar por todas partes: « ¡A las armas! ¡el enemigo ataca la ciudadela! » toma sus armas, sale corriendo de su casa y se dirige á la ciudadela por el camino mas corto, atravesando la plaza. Llega, ve que se habia alarmado sin motivo á los habitantes, y que la ciudadela no corre ningun riesgo, pero al mismo tiempo echa de ver que en su turbacion ha violado la ley, mientras que los demas la han respetado, dando un rodeo para no pasar armados por la plaza.

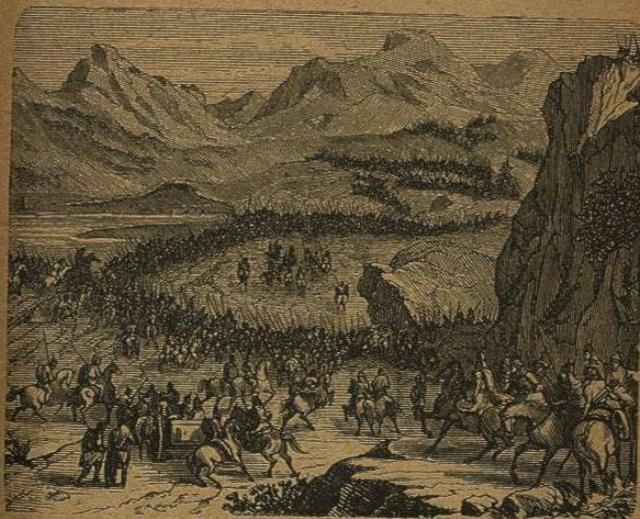
Preséntase al siguiente dia ante los magistrados pidiendo con instancia, y aun con autoridad, que se cumpla la ley que él mismo habia hecho.

« La ley, dice, no debe exceptuar á nadie, y seria muy injusto perdonarme por haber sido el legislador; soy tanto mas culpable, porque mejor que todo el mundo debo conocerla. Si consentís se violen impunemente las leyes por el mismo que las ha hecho, ¿cómo podreis exigir su observancia? No titubeis en castigarme. Es mas: al sentir mi falta, me felicito por haberla cometido, puesto que me permite dar esta prueba de abnegacion á mi patria y á la justicia, porque, ¿quién se atreverá en adelante á quebrantar las leyes que han sido consagradas con el castigo de su mismo autor? »

Equidad del Senado romano.

[Siglo v ántes de J. C.]

Los pueblos de Ardea y Aricia, vecinos de Roma, se hallaban en guerra por causa de algunas tierras que cada uno de ellos reclamaba; cansados de combates, se decidieron en someterse al fallo del pueblo romano. Se discutió, pues, el asunto en la Asamblea del pueblo romano,



el que descubrió ó creyó descubrir que las tierras en litigio no pertenecian á Ardea ni á Aricia, sino á Roma, adjudicándoselas por tanto. El Senado romano vió con dolor que habia desmentido el pueblo en aquella circunstancia su natural generosidad, y que defraudaba así las esperanzas de sus vecinos que voluntariamente se habian sometido á su decision. Luego que fué pronunciada la sentencia, los habitantes de Ardea, cuyos derechos parecian mas evidentes, se aprestaron á vengarse por medio de las

armas. No creyó el Senado humillarse declarando públicamente que le era tan sensible como á ellos el perjuicio que se les habia causado; que no podía anular el fallo del pueblo, pero que si querian poner su confianza en el Senado, pronto dejarian de tener motivo de queja.

Los ardeanos fiaron en estas palabras, y poco despues un desastroso acontecimiento estuvo á pique de reducir á ruinas su ciudad; pero habiendo recibido rápidos socorros enviados por el Senado, se juzgaron recompensados por mas de lo que valian las tierras que habian perdido, y no pensaban ya mas que en mostrar su agradecimiento á sus fieles amigos. El Senado, sin embargo, no estuvo satisfecho hasta que pudo hacer se les restituyeran los terrenos que el pueblo se habia adjudicado, devolviendo su primitivo brillo á la gloria del nombre romano.

San Luis y su hermano.

[Siglo XIII.]

Cárlos¹, conde de Anjou, hermano de san Luis, rey de Francia, tenia un pleito pendiente con un caballero vasallo² suyo, sobre una propiedad que se disputaban. Habiendo sentenciado los jueces de Anjou en favor del príncipe, el caballero apeló al Tribunal del rey. Irritado Cárlos, mandó encerrarle en la cárcel, pero habiéndolo sabido el rey, hizo llamar en seguida á su hermano. «¿Creeis, le dijo, que por ser mi hermano, sois superior á las leyes? Poned en libertad inmediatamente á vuestro vasallo y que venga á defender sus derechos ante los jueces reales.» Obedeció Cárlos, pero el temor que infundia impidió que el caballero hallase ni procuradores ni abogados. El rey mismo los nombró. Se examinó escrupulosamente el asunto, y entrando el caballero en posesion de sus bienes, el her-

1. Este príncipe fué rey de Sicilia y de Nápoles.

2. Llamábase *vasallo* en la edad media al que estaba sometido á la juris-

dicion de un señor, así como el rey de Inglaterra, en su calidad de duque de Normandía, era vasallo del rey de Francia.

mano del rey fué condenado á pagar las costas del proceso.

Severidad.

[365.]

Con el objeto de restablecer el orden y la justicia indignamente violadas hacia algun tiempo, Justino, emperador de Oriente, dió el cargo de prefecto de Constantinopla á un magistrado probo, á quien armó con toda su autoridad para castigar á los delincuentes, y con este fin declaró que se ejecutarían sin apelacion las sentencias del prefecto, y que el soberano no agraciaria á nadie con su clemencia. Estas medidas tan severas atemorizaron á todos los que hasta entónces habian tomado como costumbre la iniquidad y la violencia, excepto uno, que creyéndose superior á todas las leyes, despojó de sus bienes á una pobre viuda. Esta infeliz se quejó al prefecto, quien queriendo guardar algun miramiento con el culpable, le escribió rogándole hiciera justicia á aquella pobre mujer, y la encargó que llevase ella misma la carta. Por toda respuesta no recibió mas que insultos y golpes, é indignado el prefecto de semejante insolencia, citó á aquel hombre ante su Tribunal. Burlóse de la cita el culpado, y en lugar de comparecer, fué á comer á palacio, adonde habia sido invitado aquel dia. Como supiera el prefecto que aquel hombre estaba en la mesa con el emperador, pidió y obtuvo permiso para entrar en la sala del festin, y dirigiendo la palabra al príncipe, le dijo: «Señor, si persistís en la resolucion que habeis anunciado de reprimir la injusticia, continuaré ejecutando vuestras órdenes; pero si renunciáis á este proyecto tan digno de vos, si honrais con vuestro favor á los mas perversos de los hombres y los admitís á vuestra mesa, os ruego acepteis la dimision de un empleo que solo me puede hacer odioso sin serviros útilmente.»

Admirado Justino de aquella representacion, le contestó: «No he mudado de parecer, al contrario, perscguid

la iniquidad; yo os la entrego, y aunque estuviera sentada en mi solio, yo la haria bajar para que sufriera el castigo.» Alentado el magistrado con tal respuesta, hace prender al culpable en medio de los convidados, le conduce á su Tribunal, oye la queja de la viuda, y como aquel hombre, ántes tan altanero y ahora confuso y tembloroso, no podia alegar nada en su defensa, le impuso un castigo ejemplar: todos sus bienes fueron confiscados en favor de la viuda, y con aquel escarmiento desapareció por muchos años la usurpacion y la violencia en Constantinopla.

Imparcialidad.

Encargóse á Aristides¹ la sentencia de un pleito que sostenian dos ciudadanos. Al defender su derecho uno de ellos, acusó á su adversario de haber injuriado de palabra á Aristides, por cuyo medio esperaba indisponer al juez con su contrario. « Amigo mio, dijo el juez, dejemos á un lado lo malo que vuestro adversario haya dicho de mí, y hablemos del perjuicio que decís os ha causado; estoy aquí para juzgar vuestra causa y no la mia. »

Inflexibilidad.

Un malhechor que habia sido condenado á la pena capital, halló poderosos protectores, que á fuerza de instancias, y falseando la rectitud del rey, consiguieron su perdon. El rey era Luis XIV, quien hizo llamar al canceller² Voysin: « He prometido el perdon, dijo á éste en cuanto llegó, traedme los sellos. — Señor, repuso el canceller os suplico no concedais la impunidad á semejante hombre, ni á tal delito; en conciencia no puede hacerlo vuestra Magestad. — ¡Traedme los sellos! » replicó el rey con voz severa. El

1. El mas virtuoso de los atenienses, llamado el *Justo*. Murió en 469 años de J. C.

2. Se daba en Francia el nombre de *canciller* al jefe supremo de justicia

quien despues del condestable, era el primer personaje del reino; reunia casi siempre á sus funciones las de *guardasellos*.

canciller obedeció, y se sellaron los pliegos en su presencia. « Ahora llevaos los sellos, dijo el rey. — No, señor, están manchados y yo no los tomo. » Al oír aquellas palabras tan atrevidas, el monarca mas orgulloso de Europa en aquella época no manifestó ninguna cólera; reflexionó un rato, tomó despues los pliegos y los arrojó al fuego. « Señor, dijo Voysin, vuelvo á tomar los sellos, pues el fuego lo purifica todo. »

Conciencia de juez.

El docto Clavier, juez del tribunal criminal del Sena en la ruidosa causa del general Moreau¹, era de opinion que el acusado fuese condenado á un arresto de dos años. Como le instara vivamente un personaje poderoso para que fuera sentenciado á muerte, asegurando que el primer cónsul² concederia el perdon despues de la sentencia, dió el juez esta respuesta memorable: « ¿Y quién nos perdonará á nosotros? » Es la conciencia, en efecto, un juez inexorable que nunca perdona á los que han violado sus leyes.

Deber del magistrado.

En la época de la Restauracion³ apuraba el guardasellos⁴ á M. Seguier, que era entónces primer presidente del Tribunal real de Paris, para que decidiera un asunto importante segun las miras del gobierno. « Si obra así el Tribunal, decia el ministro, nos prestará un verdadero

1. Moreau, uno de los mejores generales de la República, celebre sobre todo por su magnífica retirada á la Selva Negra, en 1796, y por la victoria de Hohenlinden en 1800. Por rivalidad con Bonaparte se alió con los enemigos, y entónces ocurrió la causa de que hablamos. Fue desterrado á América. En 1813 cometió la flaqueza de aceptar el mando de los ejércitos aliados contra Francia, pero apenas habia llegado á su cuartel general ante los muros de Dresde, fué

muerto por una bala de cañon.

2. Bonaparte gobernó en Francia con el título de *primer cónsul* desde el mes de noviembre de 1799 hasta el 18 de mayo de 1804. Desde esta época fué emperador de los franceses.

3. Se da el nombre de *Restauracion* al tiempo comprendido desde 1814 á 1830, en cuyos años reinaron Luis XVIII y Carlos X.

4. Llamase *guardasellos* al ministro de justicia, porque es el depositario de los sellos del Estado.

servicio. » El digno magistrado solo le respondió con las siguientes frases : « El Tribunal pronuncia sentencias, pero no presta servicios. »

Recomendacion negada.

Así como solo se debe pedir justicia á los jueces, tampoco se debe tratar de ejercer influencia alguna en ellos. Un ayuda de cámara de Luis XIV rogaba á éste recomendara al primer presidente del Parlamento¹ de Paris un pleito que sostenia contra un pariente suyo; el rey rehusaba y él insistia diciendo : « ¡Ah señor! con una palabra vuestra puedo ganar el pleito. — No es así, contestó Luis XIV; estás en un grave error; pero, dime, si tú estuvieras en lugar de tu adversario y éste se hallara en el tuyo, ¿te gustaria que pronunciase yo esa palabra? »

Respeto al derecho de gentes.

Camilo², general romano, sitiaba la ciudad de Taleria³; íbase haciendo largo el sitio, pues hallándose bien guarnecida la ciudad, los sitiados no mostraban disposiciones de rendirse. Un traidor resolvió entregarla. Este hombre, indigno de la noble profesion que ejercia, concibió un designio atroz y le llevó á cabo. Un dia de asueto condujo á sus discípulos á un paseo que se hallaba fuera de los muros, por un lado donde no habia nada que temer del enemigo y haciéndoles dar varios rodeos por sitios que él conocia, les condujo hasta el campamento de los romanos: « General, dijo á Camilo, Taleria está ahora en tus manos, aquí están los hijos de sus principales ciudadanos, que

1. Llamábanse *Parlamentos* en Francia los tribunales supremos que gozaban de grandes prerrogativas y ejercian un poder supremo.

2. Murió en 365 ántes de J. C. Es inexacto, como pretenden los historiadores romanos, que libertara á

Roma del poder de los galos; los romanos rescataron su ciudad á peso de oro, y los galos volvieron á su país con su botín.

3. Ciudad situada no lejos de las orillas del Tíber, llamada hoy *Citro Castellana*.

por recobrarlos, pasarán por todas las condiciones que quieras imponerles. »

El traidor esperaba hallar una acogida lisonjera y ser recompensado generosamente, pero su consternacion fué extrema cuando oyó á Camilo dirigirle estas terribles palabras :

« ¿Has creído ¡hombre infame! que los romanos son tan viles como tú?... Aprende para mengua tuya que las leyes de la justicia son sagradas, que deben observarse hasta para con los enemigos, y que ni la guerra misma puede quebrantar los derechos de la humanidad. Quien se aprovecha de la traicion participa de ella. Nosotros no hacemos la guerra á los niños, la hacemos lealmente á los hombres. »

Despues tranquilizó cariñosamente á aquellos jovencillos sobrecogidos de pavor, les hizo acompañar hasta Taleria, y entregó al traidor encadenado á la justa venganza de sus habitantes.

Cuando los niños entraron en la ciudad, donde ya reinaba el sobresalto, la alegría y el asombro se manifestaron en todos los semblantes; el noble proceder del general romano conquistó los corazones, y prefiriendo los habitantes de Taleria tener por amigo mas bien que por enemigo á un pueblo tan digno y generoso, abrieron las puertas á los romanos, que en adelante les trataron como hermanos y aliados suyos.

Equidad para con el enemigo.

[278 ántes de J. C.]

Cuando los romanos sostenian contra Pirro¹, rey de Epiro², una guerra larga y penosa, el cónsul³ Fabricio⁴,

1. Uno de los más hábiles capitanes de la antigüedad, pero inconstante y ambicioso. Murió en 273 ántes de J. C.

2. Llamábase así á un país semi-riego semi-bárbaro que forma hoy parte de la Albania, provincia turca.

3. Cónsul, jefe de la república ro-

mana; habia dos y eran elegidos anualmente.

4. Célebre por su virtud y sobre todo por su desinterés; cuando murió, tuvo el Estado que pagar sus funerales y dotar á sus hijas.

general del ejército romano, recibió una carta del médico del rey, en la que le ofrecía envenenar á Pirro si los romanos le prometían una recompensa proporcionada á aquel gran servicio. Fabricio escribió acto continuo á Pirro advirtiéndole se precaviere contra aquella negra perfidia. La carta estaba concebida en estos términos: « ¡Oh rey, qué mal escogéis vuestros amigos y vuestros enemigos! De esto os convencereis cuando hayais leído la carta que se nos ha dirigido y que os enviamos, y vereis que haceis la guerra á gentes honradas y pundonorosas, miétras concedéis vuestra confianza á los perversos. »

Al leer esta carta exclamó Pirro: « En este rasgo co-rozco á Fabricio; mas fácil sería hacer que el sol cambiara de camino, que decidir este romano á abandonar la senda de la justicia y de la virtud. » Cuando estuvo convencido de la verdad del hecho anunciado en la carta, hizo expiar al culpable su traición con el último suplicio; y para manifestar su agradecimiento al general enemigo, le devolvió todos los prisioneros romanos sin rescate. No quiso aceptar el magnánimo cónsul una recompensa por no haber cometido un crimen, y si recibió los prisioneros romanos, le envió un número igual de prisioneros tarentinos y samnitas¹.

Por lo demas, Fabricio no habia hecho sino cumplir con su deber al rehusar las ofertas de un malvado; lo que hay de loable en su conducta es el aviso instantáneo que transmitió á Pirro.

Justicia y humanidad.

Durante la guerra que habia estallado entre Inglaterra y España², un navío inglés cargado de ricas mercancías, sufrió tan furiosa tempestad en el golfo de Jamáica, que se vió precisado á entrar en el puerto de la Habana para salvar la tripulación y el cargamento. Conducido el capi-

1. Pueblos de Italia, aliados de Pirro.

2. En 1776.

tan inglés ante el gobernador, le expuso cómo se habia visto obligado á abordar á un puerto enemigo. « Os entrego, le dijo, mi buque, los marineros, los soldados, y yo tambien me entrego; solo os pido la vida para la tripulación. — No señor, dijo el generoso español, no os trataré de ese modo; si hubiérais caído en nuestro poder en alta mar, ó en nuestras costas en un combate, vuestro navío sería buena presa y vosotros seriais nuestros prisioneros; pero habeis sido maltratados por la tempestad, y al refugiarnos en este puerto, olvido y debo olvidar que mi nación está en guerra con la vuestra. Yo no veo mas que hombres, y la humanidad me obliga á socorremos gratuitamente. Descargad tranquilamente vuestra embarcacion y reparad sus averías; despues partireis y yo os daré un salvo-conducto hasta que hayais pasado las Bermudas. »

No fué ménos digna la conducta del marino frances Laperouse¹. Háblele encargado su gobierno que atacase y destruyese los establecimientos ingleses de la bahía de Hudson, y despues de una larga y penosa travesía, llegó al término de su navegacion, se apoderó de los fuertes ingleses y los destruyó. Su comportamiento hizo honor á su valor y humanidad. Rigurosas eran las órdenes que llevaba, y las cumplió con la obediencia de un marino; pero una vez vencido el enemigo y cumplidos sus deberes de soldado, no pensó sino en cumplir los de la humanidad. Los ingleses habian huido á los bosques; sus fuertes estaban destruidos; ¿qué iba á ser de aquellos desdichados, expuestos por una parte á morir de hambre, y por otra á caer en manos de los salvajes? Antes de marchar, les dejó Laperouse armas y víveres en la orilla.

1. Nació en Alby; Luis XVI le dió el encargo en 1785 de hacer un viaje de descubrimientos; desde 1788 se temió lo que habia sido de él; tiempo

despues se adquirió la certidumbre que habia perecido en un naufragio con todos sus compañeros.